



Concejo Municipal Reconquista

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA

ENTRADA: 10 04 24

Expte: 0183/24

SALIDA: _____



Concejala: Katia E. Passarino



FUNDAMENTOS:

La ley Nacional 24.901, la Ley 22.431 y La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, brindan la garantía de un sistema de prestaciones básicas para aquellas personas que no cuentan con cobertura social, obligando al estado a realizar las acciones necesarias para la protección integral, a través de sus organismos.

Son derechos consagrados el acceso a la salud, a la educación y a la igualdad de oportunidades, como ejes esenciales y prioritarios para que puedan ser incluidos en la comunidad, mencionando como acción necesaria, que el estado pueda garantizar **la accesibilidad** de las personas con discapacidad.

Sin embargo, el ciclo lectivo comenzó en el mes de marzo, pero aquellos estudiantes que no tienen la posibilidad de movilidad y traslado por sus propios medios, que contaban con la asistencia y cobertura del transporte municipal, para asistir a los establecimientos educativos de la ciudad o dentro del área metropolitana, aún no han comenzado las clases, porque se ha dejado de brindar el servicio, ocasionándole un daño y perjuicio en su desarrollo cognitivo y social. Vulnerando una vez, sus derechos.

Por ello:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SAN-
CIONA LA SIGUIENTE:**

MINUTA DE COMUNICACIÓN **(PEDIDO DE INFORME)**

El Concejo Municipal solicita a la Secretaria de Desarrollo Humano Lic. María Haydee Maggio, informe a la brevedad los motivos por los cuales no se encuentra brindando el servicio de movilidad y traslado a las personas con discapacidad, que asisten a diferentes instituciones educativas de Reconquista y Avellaneda, y arbitren los medios para brindar una solución a la brevedad.

SALA DE SESIONES, 10 de abril de 2024.-